

VISTOS: En virtud del sorteo de Ley que antecede; y, en mi calidad de Juez titular del despacho avoco conocimiento de la presente causa, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite Ejecutivo, se dispone que los demandados: ABEL CHAMORRO TACURI Y MARIA AMELIA PAICAR HERRERA en el término de tres días de citados cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones.- Al tenor de lo previsto en el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil, y la escritura de Hipoteca abierta que mando se incorpore al proceso, se dispone el embargo del bien inmueble situado en la Parroquia Eloy Alfaro de esta ciudad con una superficie de doscientos tres metros cuadrados, y demás especificaciones constantes en el Certificado del Registro de la Propiedad, cuyos propietarios son los demandados, para la práctica de esta diligencia se contará con los funcionarios judiciales correspondientes.- Hecho que sea cítase a los demandados en la dirección que se indica, debiendo para el efecto remitir suficiente despacho a la oficina de citaciones de la Función Judicial.- Tómese nota del casillero Judicial señalado por el actor para sus notificaciones.- NOTIFIQUESE.- Dra. Rosy Nevárez Rojas, Juez JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 29 de Enero del 2010, las 16h41.- Por cuanto los actores han dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de 22 de enero del 2010, atento el juramento rendido y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con un extracto de la demanda y esta providencia, cítese a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue Sr. Abel Chamorro Tacuri,

COMPANIA: COMPANIA T DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 01 de Septiembre del 2009, las 16h16.- VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Suplente conforme al Oficio

A: Campaña MN & O BUSINESS SOLUTIONS S.A., representada por el señor Juan Francisco Ospina Loza
ACTOR: Dr. Francisco Esteban Carrera Durán, Procurador Judicial del Banco Pichincha C. A.
DEMANDADO: Campaña MN & O BUSINESS SOLUTIONS S.A., representada por el señor Juan Francisco Ospina Loza

patrocinador. Notifíquese.- Dr. Carlos Fernández Idrovo, Juez Lo que comunico a usted para los fines de Ley, recordándole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial para recibir sus notificaciones.-

y desconocidos del causante Abraham Lincon Naula Navarrete, conforme se solicita el accionante.- NOTIFIQUESE.- F).- DR. GERMAN GONZALEZ DEL POZO, JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. LO QUE COMUNICO A

En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le da el trámite Verbal Sumario. Con la demanda y esta providencia, cítese a la señora CLARA MARINA MORA

DEMANDADOS: ALEJANDRO YUGSE CATOTA Y MARIA ELOISA CATOTA
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO: CASILLERO JUDICIAL Nro. 23 AB. GASTON ESCOBAR GONZALEZ
PROVIDENCIA:

Nro. 29, señalado para posteriores notificaciones, la autorización conferida al Ab. Gastón Escobar G. Notifíquese. f. Dr. Jorge Duque Granja. Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley. Certifíco.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO 17

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
FABRIFOOD CIA. LTDA.**

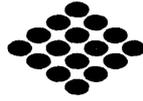
La compañía FABRIFOOD CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de Marzo de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.10.001462 de 12 de Abril de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN, PREPARACIÓN, VENTA Y EXPENDIO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ALIMENTOS

Quito, 12 de Abril de 2010.

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA**

AR/716826c



**CÁMARA
DE COMERCIO
DE QUITO**

**CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN
CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO**

EXTRACTO

CITACIÓN A TERMORIENTE CIA.LTDA.

ACTORA: ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.

DEMANDADA: TERMORIENTE CIA. LTDA. en la persona de su representante legal CARLOS ALBERTO ZABALA VICENZINI

ASUNTO: Terminación del Fideicomiso Ecuatoriano Sucumbios .

CUANTÍA: INDETERMINADA

"CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO.- (Proceso Arbitral No. 125-09) Quito, 30 de marzo de 2010, a las 10h00.- 1.- Agréguese al proceso el escrito de fecha 17 de marzo de 2010 presentado por el doctor Néstor Arboleda Terán, Director Nacional de Patrocinio, delegado del Procurador General del Estado.- Tómese en cuenta el domicilio que señala para futuras notificaciones.- Entréguese las respectivas copias.- 2.- Incorpórese al proceso el escrito de fecha 25 de los corrientes presentado por la parte actora.- En atención a la solicitud de la actora, a su costa y de conformidad al Art. 11 inciso segundo de la Ley de Arbitraje y Mediación, cítese al señor CARLOS ALBERTO ZABALA VICENZINI, como representante legal de la compañía **TERMORIENTE CIA. TDA.**, mediante dos publicaciones en un diario de amplia circulación nacional; al tenor del mismo artículo, el término para contestar la demanda, adjuntar pruebas y solicitar la práctica de diligencias probatorias, será el de diez días a partir de la última publicación. El demandado señalará dirección domiciliaria dentro del perímetro urbano del Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito.- 3.- Agréguese el escrito de 26 de marzo de 2010 presentado por el ingeniero Bernardo Gabriel Arturo Henriques Escala, Gerente General y representante legal de la compañía CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A.- En atención a la solicitud contenida en el mismo se la niega por improcedente.- Insistase en lo dispuesto en providencia de 12 de febrero de 2010 que en su tenor literal reza "(...señalarán dirección domiciliaria dentro del perímetro urbano del Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito(...)"-4.- Actúa en calidad de Secretario Ad Hoc el abogado Francisco Endara Flores.-Por única vez notifíquese en el domicilio señalado para los efectos.- Notifíquese.-". Dr. Juan Carlos Mejía, Director.

AR/716826c



CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

LA HOJA 16 1930-2010